



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : JENNY FERNANDA GUIOT BASTIAS
DEMANDADO : BRYAN ARLEY MORALES GARZON
RADICACIÓN : 2021-00468

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de diciembre de 2021. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora JENNY FERNANDA GUIOT BASTIAS se advierte lo siguiente:

- i) Las pretensiones y excepciones son los límites a los que se circunscribe el litigio, por lo que la decisión judicial se encaminará en declarar probadas unas u otras. Por lo cual, debe adecuar las pretensiones de la demanda, indicando los extremos temporales de la unión marital de hecho, esto es, indicar la fecha de inicio y la fecha de terminación, manifestando el motivo de terminación de la misma.
- ii) Debe allegar registro civil de nacimiento de la demandante y del demandado.

Por lo anterior, conforme lo establece la norma en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado JHON JAIRO GUZMAN PUENTES para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 01 del 11 DE ENERO 2022

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria